

**“CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS, FUNCIONARIOS E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS OSORNO”.**

En Osorno, a 29 agosto 2022, comparecen por una parte, **La Universidad de Los Lagos, Rut: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, R.U.T 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N° 1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, la empresa **TRANSPORTE DE PASAJEROS LUIS SALDIVIA LABBE E.I.R.L Rut: 78.753.380-9**, representada por don LUIS SALDIVIA LABBE, RUT: 7.340.378-2, domiciliado en Talca N° 427 en la ciudad de Osorno, en adelante con el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Que por medio de Decreto N°2649, con fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó la Licitación ID 5413-107-LP22 para **“Convenio suministro de servicios de arriendo de vehículos para el traslado de alumnos, funcionarios e invitados de la Universidad de Los Lagos, Campus Osorno”** al proveedor **TRANSPORTE DE PASAJEROS LUIS SALDIVIA LABBE E.I.R.L Rut: 78.753.380-9**, el servicio para arriendo de Buses tipo Pullman capacidad 44 y más pasajeros, Buses tipo Pullman capacidad 40, pasajeros y Minibuses tipo Pullman capacidad 29 pasajeros.

**SEGUNDO:**

Que tanto el D.U. N° 2099 del 24 de junio del 2022 que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Formularios Anexos para Licitación Pública **“CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS, FUNCIONARIOS E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS OSORNO”**; las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases; las ofertas Administrativa, técnica, y económica; las modificaciones a las bases, si las hubiese; forman parte integrante del presente Contrato.

**TERCERO:**

**PLAZO DEL CONTRATO.**

El periodo para el contrato es de 24 meses, que se podrán iniciar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el Contrato respectivo.

**CUARTO:**

**DEL SERVICIO**

La Empresa se obliga a entregar los servicios indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y oferta presentada.

**3.1 La Empresa**

La Empresa cuenta con su Casa Matriz en:

DIRECCION	Talca N° 427
CIUDAD	Osorno
TELEFONO	+56-9-98243804
MAIL	luissaldivialabbe@gmail.com
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	Luis Saldivia Labbe

### 3.2 Del Servicio:

Arriendo de los siguientes vehículos, para el traslado de Alumnos, funcionarios e invitados de la Universidad de los Lagos Campus Osorno.

- Buses tipo Pullman capacidad 44 y más pasajeros
- Buses tipo Pullman capacidad 40, pasajeros
- Minibuses tipo Pullman capacidad 29 pasajeros.

Los traslados podrán ser de ida y regreso dentro de un mismo día, o en fechas distintas dependiendo de las actividades a desarrollar por la delegación movilizada.

Los traslados se realizarán desde y hacia las diferentes direcciones que se indiquen según cada cotización.

### 3.3 Del Precio

El precio ofertado considera todos los gastos asociados, la Universidad no cancelará en forma adicional viáticos de los conductores, peajes, estacionamientos, combustible, etc.

Los valores no serán reajustados, y permanecerán vigentes durante la duración del Contrato.

#### 3.3.1 Precios destinos contratados:

3.3.2 Para los destinos en que pudiendo regresar dentro de un mismo día, antes de las 24:00 hrs., éste se programa para una fecha posterior; la tarifa no será incrementada.

3.3.3 Precios por kilómetros, exentos de IVA, para destinos no incluidos en punto 3.3.1:

TRAMO "IDA Y REGRESO"	TIPOS DE VEHICULOS					
	Buses tipo Pullman capacidad 44 y más pasajeros	Buses tipo Pullman capacidad 40 pasajeros	Minibuses tipo Pullman capacidad 29 pasajeros	Van Ejecutivas capacidad 16 pasajeros	Furgones capacidad 12 pasajeros	Vehículo tipo Sedan o Suv de 4 pasajeros
Osorno-Pto. Montt ida y vuelta.	\$250.000.-	\$250.000.-	\$200.000.-			
Osorno-Valdivia ida y vuelta.	\$250.000.-	\$250.000.-	\$200.000.-			
Osorno-Metri ida y vuelta.	\$300.000.-	\$300.000.-	\$250.000.-			
Osorno-Purranque ida y vuelta.	\$170.000.-	\$170.000.-	\$150.000.-			
Osorno-Puyehue ida y vuelta.	\$200.000.-	\$200.000.-	\$130.000.-			
Osorno-Pto. Octay ida y vuelta.	\$200.000.-	\$200.000.-	\$130.000.-			
Osorno-Pto. Varas ida y vuelta.	\$220.000.-	\$220.000.-	\$190.000.-			
Osorno- Frutillar ida y vuelta.	\$200.000.-	\$200.000.-	\$170.000.-			
Osorno-Llanquihue ida y vuelta.	\$220.000.-	\$220.000.-	\$190.000.-			
Osorno-Temuco ida y vuelta.	\$520.000.-	\$520.000.-	\$450.000.-			
Osorno-Concepción ida y vuelta.	\$1.650.000.-	\$1.650.000.-	\$1.450.000.-			
Osorno-Santiago ida y vuelta.	\$2.950.000.-	\$2.950.000.-	--			
Osorno-Valparaiso y vuelta.	\$3.650.000.-	\$3.650.000.-	--			
Osorno-Viña del mar ida y vuelta.	\$3.650.000.-	\$3.650.000.-	--			
Osorno-Cascadas ida y vuelta.	\$240.000.-	\$240.000.-	\$200.000.-			
Osorno-Ancud ida y vuelta.	\$580.000.-	\$580.000.-	\$495.000.-			
Osorno-Castro ida y vuelta.	\$750.000.-	\$750.000.-	\$680.000.-			
Osorno-Rio Negro- ida y vuelta.	\$180.000.-	\$180.000.-	\$150.000.-			
Osorno-San Juan De La Costa- ida y vuelta.	\$230.000.-	\$230.000.-	\$200.000.-			
Osorno-Rio Bueno- ida y vuelta.	\$200.000.-	\$200.000.-	\$180.000.-			
Osorno-La Unión- ida y vuelta.	\$200.000.-	\$200.000.-	\$180.000.-			
Osorno-San Pablo- ida y vuelta.	\$180.000.-	\$180.000.-	\$150.000.-			

Tipo de Vehículo	DISTANCIAS DE "IDA Y REGRESO"			
	De 0 a 50 KMS.	De 51 a 100 kms.	De 101 a 200 Kms.	De 201 a 500 kms.
Buses tipo Pullman capacidad 40 pasajeros	\$3.600.-	\$3.100.-	\$2.600.-	\$2.100.-
Buses tipo Pullman capacidad 44 y más pasajeros	\$3.600.-	\$3.100.-	\$2.600.-	\$2.100.-
Minibuses capacidad 29 pasajeros	\$3.200.-	\$2.900.-	\$2.600.-	\$2.000.-

### 3.4 Días y horarios de arriendo

Frecuentemente se realizarán de Lunes a Viernes; sin embargo existen actividades que incluyen el fin de semana; por lo que ocasionalmente también pudieran ser requeridos para los días sábados, domingos y festivos.

Horario frecuente: De las 07:30 a 24:00 horas aproximadamente.

### 3.5 Disponibilidad del vehículo

El o los vehículos deberán estar disponibles en horario convenido como mínimo 20 minutos antes del horario de salida programado.

### 3.6 Del Vehículo

Los vehículos incluidos en este contrato son:

a) Buses tipo Pullman capacidad 44 y más pasajeros:

Placa Patenté	FXZH55
Capacidad de asientos, según docto. Inscripción	45
Año de fabricación (2012 o posterior)	2013

b) Buses tipo Pullman capacidad 40, pasajeros:

Placa Patenté	FXZH55	LPTZ80
Capacidad de asientos, según docto. Inscripción	45	42
Año de fabricación (2012 o posterior)	2013	2020

c) Minibuses tipo Pullman capacidad 29 pasajeros:

Placa Patenté	KRHL77
Capacidad de asientos, según docto. Inscripción	34
Año de fabricación (2012 o posterior)	2019

### Características de los Vehículos contratados:

Los vehículos contratados deben cumplir obligatoriamente con las siguientes características técnicas, lo cual será debidamente supervisado por los usuarios:

- Año de fabricación 2012 o posterior, no se evaluarán los vehículos cuyo año de fabricación sea anterior al año 2012
- Documentación al día
- Chofer y sus gastos asociados al servicio incluidos (por ejemplo los gastos de alimentación)
- Combustible, pago de peajes, accesos y estacionamientos incluidos
- Aire acondicionado en buen estado
- Asientos reclinables en buen estado
- Todos los asientos deben contar con cinturón de seguridad en buen estado
- En los Buses, baño en buenas condiciones.
- En Buses y Minibuses contar con cortinas.
- Idealmente, no es obligatorio, puedan contar con música ambiental, micrófono y/o altavoces.
- Óptimas condiciones mecánicas, así como también higiene y seguridad para sus ocupantes.
- Disponibilidad inmediata de acuerdo a programación.
- Reemplazo de vehículo en caso de falla, sin costo adicional para la entidad.

La Empresa sólo podrá prestar los servicios con los Vehículos individualizados anteriormente, sin embargo si por razones de fuerza mayor debe reemplazar alguna máquina, esta deberá poseer las mismas características señaladas.

Cualquier daño que durante la vigencia del contrato cause el vehículo utilizado para prestar el servicio de transporte de pasajeros, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio y en ningún caso la Universidad de Los Lagos asumirá responsabilidades civiles por dichos daños.

### 3.7 Del Conductor:

- Todo conductor deberá encontrarse contratado por la empresa contratada.
- Deberá poseer conocimiento de las rutas de la región de Los Lagos y en algunos casos excepcionales del Territorio nacional.
- Licencia de Conducir vigente, habilitante para conducir vehículos de transporte de pasajeros, o para el vehículo ofertado en la prestación del servicio.
- El conductor deberá disponer también de los elementos personales pertinentes para un buen desarrollo del servicio, especialmente vestuario formal entre otros.
- Los conductores deberán tener un comportamiento considerado y respetuoso con las personas que trasladan, sean funcionarios, alumnos y/ o invitados.

La Universidad de Los Lagos se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, la documentación que acredite las condiciones señaladas.

## **QUINTO:**

### **MODO DE OPERAR**

Se procederá de la siguiente manera:

- a) La empresa recibe solicitud de cotización (formato papel o correo electrónico) con a lo menos 8 días hábiles antes de la fecha del servicio; según los valores ofertados, se confirma reserva.

La Universidad podrá cotizar a otros destinos no considerados en las presentes bases, para los cuales se deberá realizar el cálculo de kilómetros a recorrer y multiplicar por el valor de kilómetro ofertado según escala indicada en anexo económico. Los Kilómetros se contabilizarán desde y hasta el lugar de salida y regreso respectivamente que fije la Universidad. La Universidad se reserva el derecho de confirmar que la cantidad de kilómetros indicados por el adjudicatario corresponda al destino cotizado.

- b) El adjudicatario **tendrá un plazo máximo de 1 día hábil para dar respuesta** a la cotización solicitada, las que deberán ser enviadas por correo electrónico a la Unidad a cargo del servicio.
- c) El Área de Adquisiciones del Campus Osorno emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de mercado público, con las especificaciones del servicio a realizar.
- d) El Adjudicatario no debe prestar servicios si no ha recibido la correspondiente Orden de Compra.
- e) Si el proveedor no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- f) El o los vehículos deberán estar disponibles en horario convenido como mínimo 20 minutos antes del horario de salida programado.
- g) NO obstante, la Universidad podrá desistirse o suspender las solicitudes de traslados hasta 24 horas antes de iniciar el servicio.
- h) La recepción de la Factura se realizará previa recepción conforme del servicio.

## **SEXTO:**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar un documento con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

## **SEPTIMO:**

### **Supervisión y Coordinación del Contrato**

La Universidad definirá como contraparte Técnica para la coordinación del respectivo Contrato a Director de Docencia y Pregrado que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones

## **OCTAVO:**

### **CONDICIÓN, PLAZO Y MODO DE LOS PAGOS**

Una vez recepcionados conformes los bienes y/o servicios, el proveedor debe emitir su factura.

Por recepción conforme se entenderá la recepción de los bienes y/o servicios que cumplan en su totalidad con las condiciones, forma y lugar de entrega establecidas en las presentes bases y la oferta adjudicada.

Se certificará la "recepción conforme" en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); con la factura debidamente visada por el Jefe Centro de Responsabilidad y/o Supervisor y Coordinador del Contrato, según corresponda.

El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.

La Factura que no sea acompañada de los antecedentes señalados no podrá ser cancelada y será reclamada en el SII.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme.

Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.

Los pagos son realizados por la Unidad de Tesorería y Proveedores.

## **NOVENO:**

### **GARANTÍA DE FIEL Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La Empresa hace entrega en este acto de Garantía a nombre de la Universidad de los Lagos, a objeto de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, por un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con vigencia 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del Contrato.

- **Objeto de la Garantía:**

Esta garantía esta destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y el pleno cumplimiento de la oferta comprometida por el oferente en todos sus términos de los compromisos contraídos que se incluirán en el Contrato, además los de aspectos a que hace alusión la Ley N° 19.886, incluidos los de carácter laboral, pudiendo también ser utilizada por la Universidad como mecanismo de indemnización de perjuicios o cláusula penal frente al incumplimiento del oferente adjudicado.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento **hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato**. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

#### ▪ **Causales de Cobro de la Garantía Fiel y Correcto Cumplimiento de Contrato**

El Adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía de **Fiel y Correcto Cumplimiento de Contrato** en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.
- b) Cuando el adjudicatario no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.
- c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases y el respectivo Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las presentes bases.

#### ▪ **Restitución**

La Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista dentro de los 60 días posteriores al término del contrato.

Se hará devolución de este Documento de Garantía a través del Área de Tesorería y Proveedores del Campus Osorno.

### **DECIMO:**

#### **MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, si los hubiere, de conformidad de las presentes bases.

Un 2% del valor "Neto" del servicio solicitado por cada una de las siguientes infracciones que se registre en la entrega de los servicios:

- Suspender arriendos, confirmados con Orden de Compra, en un plazo inferior a 2 días hábiles.
- Incumplimiento de la presentación personal del chofer y/o condiciones higiénicas del vehículo.



- Retraso injustificado mayor a 30 minutos de la hora de salida.

La acumulación de 3 multas dentro de cada semestre, durante la vigencia del contrato, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

El Supervisor y Coordinador del respectivo contrato ejercerá la función de dar aviso en el caso del incumplimiento de parte del proveedor a la unidad de compra, para su respectiva tramitación.

#### **Procedimiento para Aplicación de la Multa**

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas u otra medida contemplada en las presentes bases, por parte del funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, éste notificará al adjudicatario, personalmente o vía email o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa.

Además, ésta será notificada al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el adjudicatario.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3.- Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivara a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada para luego dictarse el respectivo acto administrativo.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada, luego de ello la unidad de compra tramitara el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa. Si se determina no aplicar multa se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica al proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

6.- El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presenta cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **Pago de la Multa**

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago que la Universidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos.

### **DÉCIMO PRIMERO:** **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Universidad de Los Lagos podrá resolver por resolución fundada, sin derecho a indemnización el contrato de obra por cualquier incumplimiento grave de parte del adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, conforme lo establece el artículo N°13. Letra b), de la Ley N°19.886 y artículo N°77, N°2, del Reglamento.

La Universidad pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

La Universidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
  - Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
  - Por venta de la empresa.
  - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente
- 6) Si la persona natural que hace de Adjudicataria fallecida o fuere declarado en quiebra.
- 7) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
- 8) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y Universidad.

- b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
- 9) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes y servicios asociados supere los 20 días hábiles.
- 10) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10 % del valor total del contrato.
- 11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
- 12) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.
  - e. Disolución de la UTP.
  - f. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 13) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
- 14) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario en caso que procedan.

#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico a proveedor adjudicado con una antelación de al menos 30 días.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

## Procedimiento para Término anticipado

1.- Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el funcionario responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará al adjudicatario, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), intensificando la notificación por carta certificada o vía correo electrónico el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

3.- Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

4.- La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el adjudicatario o bien, la rechazara confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra y la continuidad del contrato para los efectos del acto administrativo respectivo.

5.- Una vez tramitado el acto administrativo, se notificará dicho acto administrativo al respectivo proveedor a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

## Procedimiento para interponer recurso

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **DÉCIMO SEGUNDO:** **RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En consecuencia, adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

#### **Prohibición de subcontratación**

El proveedor adjudicado de la presente licitación No podrá subcontratar el Contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior de acuerdo a lo indicado al Art. 76 del Reglamento de Compras Públicas, ya que la Adjudicación de la licitación se ha basado en la capacidad o idoneidad del Proveedor Adjudicado.

#### **DÉCIMO TERCERO:** **CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

Al adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo Adjudicatario en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Adjudicatario debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **DÉCIMO CUARTA:**

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, para comparecer en representación de la Universidad consta en D.S. N°123 del 01 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación y la de la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS LUIS SALDIVIA LABBE E.I.R.L Rut: 78.753.380-9, representada por don LUIS SALDIVIA LABBE, RUT: 7.340.378-2, que consta en Escritura Pública, de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Harry M. Winter, en la ciudad de Osorno.

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente Contrato se extiende en un único ejemplar firmado de manera digital.



**TRANSPORTE DE PASAJEROS LUIS  
SALDIVIA LABBE E.I.R.L  
Rut: 78.753.380-9  
ADJUDICATARIO**

**RECTOR**

Distribución: Rectoría/contraloría interna/Dirección Jurídica/Unidad de Logística, Adquisiciones y Bodega/Oficina de partes.